



Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL NCM	Documento AD11610047	
Código de verificación  660M 4T14 674W 0Q52 0EA8	Expediente AD1/2022/4	
	Fecha 13-10-2022	

Asunto PLIEGO TÉCNICO VENTA AMBULANTE FIESTAS RELIGIOSAS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS RELIGIOSAS (AÑOS 2022, 2023, 2024 Y PRORROGABLE A 2025)

1.- Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego de condiciones técnicas regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio público, en régimen de concurrencia, para la venta ambulante durante las fiestas religiosas (años 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y prorrogable a 2025-2026), mediante la instalación de puestos destinados a la venta no sedentaria de velas, rosquillas y, en su caso, churros.

La regulación viene recogida, fundamentalmente, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, que regula el ejercicio de la venta Ambulante o no sedentaria; en el ámbito municipal, en la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica; así como en el pliego de condiciones administrativas de esta convocatoria.

2.- Descripción de la actividad objeto de autorización

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de puestos para la venta ambulante de velas, rosquillas y, en su caso, churros, durante la celebración de las festividades religiosas señaladas y en las ubicaciones especificadas en los planos que figuran como anexo a los pliegos.

Festividad	Localización	Número puestos	Productos
Domingo de Ramos	Iglesia Santa Gema	2	Velas y rosquillas
Santo Domingo	Iglesia Santo Domingo	2	Velas y rosquillas
Virgen de Fátima	Iglesia de Fátima	2	Velas y rosquillas
Santa Gema	Iglesia Santa Gema	6	Velas y rosquillas
Santa Rita	Iglesia Castrense	2	Velas y rosquillas



San Antonio	Iglesia San Antonio	2	Velas y rosquillas
San Benito	Iglesia San Benito	2	Velas y rosquillas
Santa Lucía	Iglesia Santa Lucía	8	Velas y rosquillas
		1	Churros y rosquillas

3.- Periodo de ocupación, horario autorizado y dimensiones de los puestos de venta

El periodo de ocupación de los puestos autorizados será coincidente con la celebración de cada una de las festividades religiosas a las que se hace mención en la cláusula anterior.

Se autoriza un horario que comenzará a las 11:00 horas y terminará a las 21:00 horas, debiendo retirar el puesto de la vía pública al finalizar cada jornada.

Cada puesto de venta de velas y rosquillas no podrá superar 1m².

El puesto de venta de churros no podrá superar 4m².

4.- Requisitos de los puestos de venta

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las regulaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Los puestos de venta cumplirán en todo caso los siguientes requisitos-sanitarios y medioambientales:

1. Se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación.
6. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
7. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para su sujeción.
8. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
9. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los parterres elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
10. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le corresponde al adjudicatario. Éste habrá de poner todos los medios para evitar manchas



sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como de la circulación, montaje y desmontaje del puesto.

11. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.
12. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
13. Cada puesto contará, en su caso, con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
14. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
15. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
16. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.

5.- Personas autorizadas, transmisión de la autorización y requisitos exigidos

5.1. La autorización municipal será personal y podrá transmitirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transmisión de la autorización en el pliego de condiciones administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerarán familiares, siempre que convivan con el titular de la autorización, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Por lo tanto, en el puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongan.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, y podrá transmitirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

5.2. Cada solicitante no podrá presentar más de una oferta económica para un puesto concreto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una solicitud a título individual y participando a la vez en diferentes sociedades o entidades sin personalidad jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto del procedimiento de otorgamiento.



En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir las solicitudes en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los solicitantes sospechosos de tal conducta.

5.3. Cada solicitante podrá presentar una oferta económica para cada puesto en el que esté interesado, con la excepción del puesto de churros en la festividad de Santa Lucía, al que se podrá concurrir conjuntamente.

Sólo se concederá una autorización por persona física (con la excepción de las dos autorizaciones que se darían, en su caso, con el puesto de churros en la festividad de Santa Lucía) y un máximo de tres por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su solicitud su orden de preferencia, de conformidad con el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA que figura en el Anexo II del pliego de condiciones administrativas.

Como ejemplo, si está interesado en los puestos “2”, “5” y “6”, y su orden de preferencia es primero el “5”, después el “6” y por último el “2”, tendrá que indicarlo en la primera columna, tal y como se reproduce en la siguiente tabla, haciendo su oferta económica en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).

SANTA GEMA – IGLESIA DE SANTA GEMA	PREFERENCIA	OFERTA 2022 (€/año)
Puesto 1 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 2 (oferta mínima 56,81 €)	tercero	75
Puesto 3 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 4 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 5 (oferta mínima 56,81 €)	primero	90
Puesto 6 (oferta mínima 56,81 €)	segundo	90

Cuando la Mesa abra las ofertas económicas, comparará para cada puesto las cantidades ofertadas y procederá a formular propuesta de adjudicación a los solicitantes atendiendo a la mejor oferta (la de mayor importe económico).

Cuando una persona física presente la mejor oferta económica para varios puestos, se le adjudicará el que haya considerado como preferente en el orden marcado en su propuesta. Si en el ejemplo anterior, la oferta económica hubiese sido la mejor para los puestos “5” y “6”, se le adjudicaría el puesto “5” porque en sus preferencias aparecía el “6” como segundo y el “2” como tercero (con la excepción de las dos autorizaciones que se darían, en su caso, con el puesto de churros en la festividad de Santa Lucía)

En el caso de personas jurídicas se adjudicarán hasta un máximo de tres (3) puestos siguiendo el criterio anterior.

Debido al número de puestos que se ofrecen para las conmemoraciones de los días de Santa Lucía y de Santa Gema y en el supuesto de que no se adjudiquen todos los puestos ofrecidos, una vez realizada la adjudicación, los mismos serán ocupados de forma correlativa partiendo del primero de los puestos, ocupando el vacante, por el inmediato posterior que haya sido adjudicado.



La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas económicas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas.

5.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- c) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- e) Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- f) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- i) Disponer, en el caso de que se realicen conexiones eléctricas, de un certificado de instalación eléctrica expedido por la Consellería competente en materia de Industria, así como justificante de su presentación en la distribuidora eléctrica y el pago efectuado en la misma.
- j) Disponer, en los casos en que sea preciso, certificado de resistencia al fuego o de ignifugación, de los materiales susceptibles de combustión que formen parte del carrito-caseta para la venta de churros, así como acreditar la existencia de un extintor de 6kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B (aportando el certificado de revisión de los extintores).

6.- Responsabilidad de las personas autorizadas

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

Jefatura de Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal

Dirección de Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior